

Resolución de concesión de subvención directa a la Universidad Politécnica de Cataluña para contribuir a la financiación de las actividades del IDEAI-UPC de 2025 (SDD032/25/00001)

Hechos

1. La Universidad Politécnica de Catalunya - Barcelona Tech (UPC) es una institución pública de investigación y de educación superior en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura, las ciencias y la tecnología. Y el Centro de Innovación en Datos e Inteligencia Artificial de la UPC (Centre of Innovation for Data tech and Artificial Intelligence, CIDAI) es una iniciativa público-privada, creada el 18 de febrero de 2020, con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, que cuenta con los principales actores del ecosistema de innovación en inteligencia artificial (IA) de Cataluña. Asimismo, el Centro de Investigación en Ciencias de Datos Inteligentes e Inteligencia Artificial (IDEAI-UPC) es el lugar común de la UPC para grupos de investigación con experiencia y excelencia en IA y ciencia de datos inteligentes.
2. El IDEAI-UPC desarrolla actividades dentro de cada conjunto de actividades asociadas a los objetivos del CIDAI. En este sentido, las actividades que ha desarrollado este año el IDEAI-UPC van dirigidas a la innovación y la transferencia de conocimientos y a la difusión y la formación en IA. En definitiva, a estrategias de la Generalitat de Catalunya que implementa el Departamento de Empresa y Trabajo: el codiseño del modelo de *digital innovation hubs* de Cataluña con los principales agentes implicados, la Estrategia de inteligencia artificial de Cataluña, así como las medidas establecidas en el eje primero del Plan de Gobierno de la XV Legislatura, con relación a fortalecer el sistema de investigación y posicionar Cataluña entre las cincuenta regiones más innovadoras y punteras de la sociedad del conocimiento de la Unión Europea en 2030.
3. La UPC es agente y motor de cambio económico y social, valoriza la investigación y transfiere tecnología y conocimiento a la sociedad. También desarrolla proyectos para el desarrollo económico territorial, interaccionando con centros de investigación, parques científicos y tecnológicos, empresas y otros agentes, con el fin de convertirse en un núcleo de atracción de talento en los ámbitos de investigación más emergentes. Asimismo, los investigadores del IDEAI-UPC acumulan una larga experiencia en una amplia variedad de aplicaciones de la IA, siendo actualmente uno de los mayores grupos de investigación en IA y un actor clave en el ecosistema catalán de IA.
4. El IDEAI-UPC proporciona IA y tecnologías inteligentes de ciencia de datos para contribuir a la economía, la innovación, la transformación digital y la promoción del talento, y aporta tecnologías basadas en IA al alcance de las empresas catalanas para aumentar su potencial empresarial y su competitividad y convertirse en un referente regional de transferencia de tecnología. Por lo tanto, el IDEAI-UPC desarrolla proyectos o programas de acción social que fomentan la compartición de conocimientos y experiencias, a la vez que los objetivos de la actividad se alinean con los objetivos de la Generalitat de

Catalunya. Por ello, se trata de una actividad de interés público, ninguna otra entidad puede llevarla dada su especificidad y es imposible promover la concurrencia competitiva.

5. En fecha 7 de mayo de 2025, la UPC presenta una solicitud de subvención por un importe de cincuenta mil euros con cero céntimos (50.000,00 €) para llevar a cabo actividades del centro específico de investigación IDEAI de la UPC de 2025.

Las actividades propuestas son las siguientes:

- Actividad de innovación y transferencia, con el objetivo de desarrollar proyectos de alto impacto de aplicación de la IA para el descubrimiento de métricas de impacto de las campañas de *marketing* digital.
 - Desarrollo de pruebas de concepto en las que se hace difusión de una solución tecnológica desarrollada en el seno del equipo del IDEAI, con una aplicación de la IA al apoyo del diagnóstico médico a gran escala, así como del desarrollo de espacios de datos dentro del marco de los Common European Data Spaces.
 - Desarrollo, dentro de un ecosistema conectado, de tareas de primer punto de contacto, incluidos talleres de innovación con socios y talleres sectoriales, así como apoyo a entidades que quieran acceder a líneas de financiación como el Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH).
 - Participación en el AI & Big Data Congress formando parte del comité de programa de la conferencia anual que desarrollará el programa, las ponencias y el plan de difusión. Participación en varios actos de la conferencia actuando como moderadores de una mesa, y en varias ponencias y mesas redondas todavía por definir.
 - Dentro del plan de comunicación, se escribirá un artículo para el blog del CIDAI, además de desarrollar un hackatón sobre un problema del área de la sostenibilidad relativo al uso de la IA en el mantenimiento preventivo de baterías eléctricas en automoción, y se impartirá también una *master class* sobre el tema del desarrollo de espacios de datos médicos y de salud dentro del marco de los Common European Data Spaces.
 - Participar en el Steering Committee, en las reuniones que este órgano de gobierno celebre a lo largo del presente año, así como en la dedicación a los grupos de trabajo del CIDAI y la vigilancia tecnológica.
6. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basada en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad, y de acuerdo con el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, nueva economía del espacio, IoT, cuántica, entre otras) para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña, fomentando la colaboración entre sectores, el talento y la innovación, y situando el territorio como referente en el ámbito internacional, el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES25-28_EMT0074.

7. En fecha 9 de mayo de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales informa de la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
8. En fecha 5 de noviembre de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta una propuesta de concesión de la subvención solicitada.
9. En fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Presupuestos autoriza el gasto plurianual.
10. La actividad subvencionada en la UPC no tiene consideración de ayuda de Estado, en tanto no comporta ninguna actividad económica ni entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), siendo poco probable que falsee o amenace con falsear la competencia en el mercado.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y los artículos 90 bis, letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC, así como las que se han hecho constar en el anexo I de la presente Resolución, y adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, recogidos en el anexo II de la presente Resolución.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las especificadas en el artículo 37.1 de la LGS y en el artículo 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se podrá modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 euros en el caso de suministros y servicios y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que la realicen, lo presten o lo suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acreditarse en la justificación, deberá hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución establecido por la presente Resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la presente Resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propios de la entidad, considerados gastos indirectos, no podrán superar el 20% del importe subvencionado.
- La justificación de los gastos de personal se hará mediante las nóminas (TC1 y TC2), las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y los respectivos justificantes de pago, que deberá aportar la entidad de forma obligatoria.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
- Para la justificación del IRPF, habrá que aportar los modelos de declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, los comprobantes de pago y el modelo de resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta. Si en la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se completará la información de los modelos trimestrales mediante una relación en la que figuren el nombre y los apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada una de las

personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada. Esta relación deberá estar firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entenderá por *gasto efectuado* el que se ha pagado efectivamente.

7.3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja. Otras situaciones en las que el personal no preste servicio a la entidad, excepto los descansos obligatorios.
 - Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
 - Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no sean fijos.
 - Las horas extraordinarias; los pagos por beneficios; los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que deberá demostrarse documentalmente.
 - El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no haya sido liquidado en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Los intereses, los recargos ni las sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos justificados con facturas emitidas en una fecha anterior o posterior al inicio o la finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor o auditora cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría. En este caso, la fecha deberá ser anterior a la presentación de la justificación económica.
 - Los gastos justificados con facturas pagadas en una fecha anterior al inicio de la actuación subvencionada, o no pagadas en la fecha de presentación de la cuenta justificativa.
8. Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros y el beneficiario es una persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar la información relativa a las

retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La UPC deberá aportar una declaración responsable firmada en este sentido.

9. La justificación de esta subvención deberá presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones de aplicación.
10. Se informa a la entidad beneficiaria de que estas cantidades percibidas podrán estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, pueden consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Universidad Politécnica de Cataluña, con NIF Q0818003F, una subvención directa de 50.000,00 euros para contribuir a la financiación de las actividades del IDEAI-UPC de 2025 en el ámbito de potenciar la innovación y la adopción de la Inteligencia Artificial en Cataluña durante el año 2025, con cargo a la partida IU1801 D/449.0004.00/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe concedido representa el 50% del presupuesto total de la actividad, de un importe de cien mil euros con cero céntimos (100.000,00 €).

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

- a. Actividad de innovación y transferencia: 82.000,00 euros.

Desarrollar proyectos de alto impacto de aplicación de la IA para el descubrimiento de métricas de impacto de las campañas de *marketing* digital, así como desarrollar pruebas de concepto en las que se hace difusión de una solución tecnológica desarrollada en el seno del equipo del IDEAI, con una aplicación de la IA al apoyo del diagnóstico médico a gran escala y del desarrollo de espacios de datos dentro del marco de los Common European Data Spaces.

- b. Actividad de ecosistema conectado: 2.000,00 euros.

Desarrollar tareas de primer punto de contacto, incluidos talleres de innovación con socios y talleres sectoriales, así como apoyar a entidades que quieran acceder a líneas de financiación, como el PADIH.

- c. Actividad de difusión y formación: 8.000,00 euros.

Participar en el AI & Big Data Congress formando parte del comité de programa de la conferencia anual que desarrollará el programa, las ponencias y el plan de difusión. Participar en varios actos de la conferencia actuando como moderadores de una mesa, y en varias ponencias y mesas redondas todavía por definir.

Dentro del plan de comunicación, se escribirá un artículo para el blog del CIDAI, además de desarrollar un hackatón sobre un problema del área de la sostenibilidad relativo al uso de la IA en el mantenimiento preventivo de baterías eléctricas en automoción, y se impartirá también una *master class* sobre el tema del desarrollo de espacios de datos médicos y de salud dentro del marco de los Common European Data Spaces.

- d. Actividad de estrategia y coordinación: 8.000,00 euros.

Participar en el Steering Committee, en las reuniones que este órgano de gobierno celebre a lo largo del presente año, así como en la dedicación a los grupos de trabajo del CIDAI y la vigilancia tecnológica.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, la suma de estas ayudas no podrá exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la entidad beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. En el ejercicio 2025 se hará el pago del 10% de la subvención otorgada, por un importe de 5.000,00 euros, en concepto de adelanto de las actuaciones no realizadas, sin aportación de garantías, dada la tipología del beneficiario y el tipo de actividad subvencionada, cuando se dicte la resolución de concesión. El pago del adelanto está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

El pago correspondiente al 90 % restante, por un importe de 45.000,00 euros, se tramitará en el ejercicio 2026, una vez que se haya verificado correctamente la justificación de la subvención.

Dado que se pagará un adelanto en el ejercicio 2025 y el resto en el 2026, se tramita una solicitud de plurianualidad con la siguiente distribución:

Ejercicio 2025 (10 % del importe subvencionado)	Ejercicio 2026 (90 % importe subvencionado)
5.000,00 €	45.000,00 €

5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finalizará el 2 de marzo de 2026.

La UPC deberá justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría tal como prevé el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El informe de auditoría deberá ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos, de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Dado que UPC está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa deberá llevarla a cabo el mismo auditor o auditora.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo de 1.200,00 euros.

- 6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Alícia Romero Llano

Por encargo del despacho del consejero de Empresa y Trabajo a la consejera de Economía y Finanzas

Decreto 251/2025, de 24 de noviembre, DOGC núm. 9550

Firmado electrónicamente

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo establecidos en el punto 5 del apartado «Resuelvo» de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante una cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría de los gastos que debe cubrir el importe financiado y del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, deberá acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación establecidos en la resolución de concesión directa. En cualquier caso, habrá que justificar la totalidad del gasto efectuado con relación al objeto global o parcial; en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de un uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y la demás documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial de aplicación a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y los registros específicos exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual valorará la propuesta de modificación y la podrá aceptar si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en los ya

comunicados, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos indicados en la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarle. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo que respecta a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de

las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.